



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No. 1268 Fecha: 05 de Septiembre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	ZORRO CABRERA MERCEDES	9972
NIT o CC:	24104011	
Predio Numero:	000100030737000	
Dirección Del Inmueble:	C 22 7 50	13 SEP 2013
Dirección De Cobro:	C 22 7 50	

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que ZORRO CABRERA MERCEDES -,quien (es) se identifica (n) con la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT, 24104011, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 000100030737000, ubicado en C 22 7 50, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

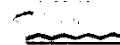
Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así



MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
 PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1268 del 05 de septiembre 2013

AÑO	% T. TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO.	S. PRED	S. BOMB	CAR	S. ALU.	EXCED.	DEMOL.	TOTAL
2002	9.00	3.835.000	34.515	98.207	0	0	1.055	0	3.452	0	0	137.269
2003	9.00	3.969.000	35.721	94.269	0	0	1.072	0	3.572	0	0	134.634
2004	9.00	4.144.000	37.296	90.732	0	0	1.119	0	3.730	0	0	132.877
2005	12.00	3.448.000	41.352	96.333	0	0	827	0	8.270	0	0	146.782
2006	12.00	3.601.000	43.212	87.294	0	0	864	0	8.642	0	0	140.012
2007	12.00	3.664.000	43.968	78.053	0	0	879	0	8.794	0	0	131.684
2008	12.00	3.811.000	45.732	66.776	0	0	915	0	8.146	0	0	122.569
2009	12.00	4.902.000	48.024	55.124	0	0	960	0	0	0	0	104.108
2010	12.00	4.122.000	49.464	44.277	0	0	985	0	0	0	0	94.739
2011	12.00	4.122.000	49.464	32.691	0	0	989	0	0	0	0	83.144
2012	12.00	4.246.000	50.952	18.730	0	0	1.019	0	0	0	0	70.701
TOTALES			479.700	762.498	0	0	10.668	0	45.606	0	0	1.290.460

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
 Área de Impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION	
NOMBRE :	
CEDULA DE CIUDADANIA:	
FECHA:	